



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Acreditación **SÍ** o **SÍ**, haciendo la diferencia

Bellavista, 02 de octubre de 2017.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 287-2017-CF-FCA.

Visto, el Oficio N° 0311-2017-UPG-FCA-UNAC de fecha 15 de setiembre de 2017 mediante el cual el Director de la Unidad de Posgrado solicita la Aprobación de la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Académica, Tecnológica; suscrito entre la Asociación Educativa Perú Capacita y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13 numerales 13.4, 13.6 y 13.7, se reconocen como fines de la Universidad promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, además, fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo, así como fomentar la cooperación y la solidaridad nacional e internacional;

Que, el artículo 43, numerales 43.2 y 43.4 del Estatuto, norman que las Facultades están llamadas a organizar, desarrollar, controlar e implementar políticas de formación profesional, realizando actividades de extensión con responsabilidad social; debiendo irradiarse a la comunidad transmitiendo sus conocimientos y experiencias;

Que, el artículo 371 del Estatuto norma que la Universidad establece relaciones mediante convenios, entre otras entidades, con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, con fecha con fecha 06 de marzo de 2016, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 042-2017-CF-FCA se Aprobó la Carta de Intención para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación, Académica, Tecnológica entre la Universidad Nacional del Callao y la Asociación Educativa Perú Capacita;

Que, con fecha 21 de abril de 2017 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Académica, Tecnológica entre la Asociación Educativa Perú Capacita y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del documento del Visto se tiene que el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita la Aprobación de la Adenda del referido Convenio Específico a fin de regular la aplicación de las Cláusulas Cuarta concerniente a la Parte Económica y la Séptima respecto a la Validez y Vigencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180, numerales 180.1 y 180.23 del Estatuto, el Consejo de Facultad;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Suscripción de la Adenda realizada al Convenio Específico de Cooperación Académica, Tecnológica entre la Asociación Educativa Perú Capacita y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao en sus Cláusula Cuarta y Séptima, el mismo que en dos (02) folios es parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: HACER de conocimiento la presente Resolución al Rector, Vicerrectores, así como a los distintos órganos académicos y administrativos relacionados con el caso, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Abog. KATHIA EDITH GUERRERO VILCARA
SECRETARIA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES
DECANO

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA
TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA PERÚ CAPACITA Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO**

Conste por el presente documento el Acuerdo Específico de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural que celebran, de una parte, la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA PERÚ CAPACITA**, con RUC N° 20478107952, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Sr. REYNALDO MARCIAL PEREZ PONCE DE LEÓN**, identificado con DNI N° 25614357, con domicilio legal en la Av. Ricardo Palma N° 1196 – 201, Urb. San Antonio Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara la **ASOCIACION** y, de otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, identificado con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Juan Pablo II- Bellavista-Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominara **FCA-UNAC**, representada por su Decano el **Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES**, identificado con DNI N° 06727350, designado por el comité Electoral Transitorio de la Universidad Nacional del Callao, mediante la Resolución N° 028-2015-CET.UNAC de fecha 21/12/2015, en los términos y condiciones siguientes:

La presente adenda se extiende con arreglo a las estipulaciones siguientes que se definen en el Convenio Específico de Cooperación antes indicado:

OBJETO DE LA ADENDA:

De acuerdo a lo expresado en las clausulas anteriores, las partes han convenido en dejar claramente establecido lo siguiente:

- I. En el CUARTO punto del convenio específico: **DE LOS ABONOS A LA FCA UNAC;**
 - a) **LA ASOCIACIÓN** se encargara de los cobros por los diversos Eventos Académicos y del cien por ciento (100%) de los ingresos económicos que demande el desarrollo de las Actividades Académicas, el treinta por ciento (30%) del monto total recaudado, antes de impuestos, serán depositados en la cuenta bancaria de la **FCA-UNAC** adjuntando su respectivo Informe Económico final de cada evento académico realizado, el mismo que no deberá exceder de 20 días de finalizado; dicho monto será destinado a cubrir el margen institucional de **LA FCA UNAC**; El setenta por ciento (70%) será administrado por **LA ASOCIACIÓN**, para aplicarlo al desarrollo de las actividad como: pasajes, alojamiento, alimentación, pago a Docentes, entre otros, Los Eventos Académicos se realizaran en los locales de las respectivas Instituciones, considerando un mínimo de 30 participantes.
 - b) Cuando se trate de eventos académicos de corta duración no mayores a seis (06) meses, como son cursos relacionados de pre, posgrado, Seminarios, Conferencias Magistrales, Talleres u otros similares no contemplados en el punto 1, corresponde a que **LA ASOCIACIÓN** haga efectiva la siguiente retribución económica:

SUPERVISOR DECANO-FCA	1	S/. 500.00
DIRECTOR UPG-FCA	1	S/. 400.00
*COORDINADOR	1	S/. 300.00
*TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	S/. 200.00
TOTAL	4	S/. 1400.00

***SOLO SI LA INSTITUCIÓN LO REQUIERE.**

- c) En el caso de Programas de Doctorados, Maestrías, Diplomados, Congresos Nacionales, Regionales o Internacionales se tendrá en cuenta la siguiente retribución:

SUPERVISOR DECANO-FCA	1	S/. 1000.00
DIRECTOR UPG-FCA	1	S/. 800.00
*COORDINADOR	1	S/. 600.00
*TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	S/. 400.00
TOTAL	4	S/. 2800.00

***SOLO SI LA INSTITUCIÓN LO REQUIERE.**

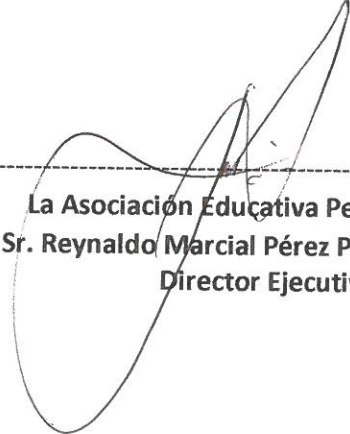
VALIDEZ Y VIGENCIA:

Queda ratificado, en todos sus extremos la séptima: **VIGENCIA**. Asimismo, las partes declaran que la presente adenda ha sido suscrita sin que haya mediado vicio de voluntad alguna que pudiera alterar o distorsionar la voluntad manifestada.

Suscrito por las partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Bellavista, Callao a los 09 días del mes de agosto del 2017.



Universidad Nacional del Callao
Dr. Hernán Ávila Morales
Decano de la FCA-UNAC



La Asociación Educativa Perú Capacita
Sr. Reynaldo Marcial Pérez Ponce de León
Director Ejecutivo